
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con instituciones sólidas de la democracia que permitan un rápido y efectivo acceso a la información pública, y;

CONSIDERANDO: Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos Humanos, establecen como un derecho tutelado por la comunidad internacional el libre acceso a la información pública.

Que, la Ley Nacional N° 27.275 facilita a todos los ciudadanos el acceso a la información a través de una plataforma digital y, además, extiende la aplicación del Derecho de Acceso a la Información Pública a todos los poderes del Estado.

Que, el principio republicano de gobierno establecido en el Artículo Primero de la Constitución de nuestra provincia reconoce como aspecto fundamental del mismo la presunción de publicidad de la actividad Estatal y que dicho principio se concreta mediante el reconocimiento del derecho a la información y al libre acceso a la misma.

Que, el Decreto Provincial N° 0692/2009 regula el mecanismo de libre acceso a la información por parte de todos los ciudadanos, a los fines de garantizar una democracia participativa, clave para promover la transparencia en la gestión pública.

Que, los artículos 1° y 5° de citado decreto "de Acceso a la Información Pública", establecen que es necesario regular el mecanismo de acceso a la información pública determinando el marco general para su desenvolvimiento sin perjuicio de las normas específicas sobre la materia y que el acceso a la información pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a requerir, consultar y recibir información, y obtener respuesta de la misma.

Que, según el mencionado decreto, la finalidad del acceso a la información es promover la participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz, a toda persona física o jurídica pública o privada, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado.

Que, si bien en nuestro ámbito local existe un mecanismo para garantizar el acceso a la información pública, reglado a través de la Ordenanza N° 3.000, sancionada en el año 2004, la que estableció un mecanismo mediante el cual se puede acceder a información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Municipal, ya sea en la administración central, entes descentralizados, sociedades del Estado, juzgados de faltas en cuanto a su actividad administrativa, etc.; y que en dicha norma se establecen otras características como los alcances de la misma, los plazos, el principio de gratuidad para el acceso a la información pública, etc., es necesario dotar de una mayor modernidad el acceso a la

información pública, basándose en los principios de Gobierno Abierto e Innovación Ciudadana.

Que, el Gobierno Abierto es un nuevo modelo de relación entre gobiernos y ciudadanía que tiende a transparentar procesos y actos de gobierno, así como toda la información que de ello surge, a promover una comunicación bidireccional entre ambos, logrando el involucramiento y participación de la ciudadanía en las políticas públicas, además de favorecer el ejercicio democrático de toma de decisiones.

Que, en sus principios rectores, el Decreto N° 156/12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, distrito pionero en el desarrollo del gobierno abierto, establece que la adopción e implementación de una política proactiva en materia de acceso a la información constituye un avance fundamental hacia un gobierno cercano al ciudadano, contribuyendo a realizar los ideales de transparencia, participación y colaboración que, como demuestra la experiencia internacional, la puesta en disponibilidad de la información del sector público en condiciones adecuadas para su reutilización constituye un elemento catalizador para la innovación cívica, la transformación de la información en conocimiento y el desarrollo de las Industrias locales basadas en el conocimiento propulsando en consecuencia los niveles de progreso social cultural y económico.

Que, en el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el sitio web oficial contiene una plataforma de Gobierno Abierto que muestra el desarrollo de la provincia de Santa Fe en los tres ejes en los que se fundamenta: Transparencia, Participación y Colaboración y, a su vez, contiene un catálogo que ordena y facilita el acceso a los datos públicos gestionados por el gobierno provincial. Esos conjuntos de datos se presentan de manera detallada y se pueden consultar, previsualizar y descargar en formatos que permiten su reutilización.

Que, resulta indispensable poner a disposición de los ciudadanos datos vinculados a la administración pública, libres de barreras tecnológicas, legales o económicas para su reutilización; en un soporte donde se pueda acceder a información significativa sobre la ciudad y la gestión pública, mediante una visualización online o descargando los datos.

Que, debe respetarse el derecho de publicidad de los actos de gobierno, a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano perteneciente a la administración pública de la ciudad de Villa Constitución sobre su actividad administrativa.

Que, resulta oportuno que una plataforma exponga aquellos conjuntos de datos del sector público que mejor contribuyan a promover la transparencia, incentivar la participación y la colaboración de los ciudadanos, y a estimular la innovación y el desarrollo social económico y cultural en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución.

Que, la publicación de información permanentemente actualizada sobre las diferentes jurisdicciones y entidades de la administración pública municipal, referida a sus estructuras, funcionamiento, autoridades, características del personal, servicios brindados, contribuirá a una mayor transparencia de la gestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Impleméntese el sitio villaconstitucion.gob.ar/datos o el que a su efecto se escoja, como una plataforma para facilitar la búsqueda y acceso a aquellos datos del sector público que contribuyan a promover la transparencia, incentivar la participación ciudadana en la co-creación de políticas públicas, a través de instancias de diálogo y concertación ciudadanía participativa y fomentar la reutilización de la información para generar conocimiento y estimular la innovación ciudadana.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de dar cumplimiento a la presente se desarrollará una plataforma web en la cual se deberán volcar de manera exhaustiva todos los datos del sector público que aporten a la transparencia necesaria y de esa manera incentivar la participación y la colaboración ciudadana. El desarrollo de la misma estará a cargo de la Dirección de Sistemas y Tecnología que será la encargada de establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza."

ARTÍCULO 3º: Está alcanzado por la presente ordenanza todo órgano dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Municipal, ya sea en la administración central, entes descentralizados, sociedades del Estado, juzgados de faltas en cuanto a su actividad administrativa, etc.

ARTÍCULO 4º: La siguiente información es la mínima y obligatoria que los sujetos alcanzados por esta ordenanza deben tener disponible, actualizada y publicada en la plataforma establecida:

Inc. 1: La estructura orgánica del Estado, la nómina de funcionarios y del resto de los agentes públicos que prestan servicios en relación de dependencia o como personal político, con especificación de sus respectivos cargos, situación de revista, antigüedad y área donde se desempeñan.

Inc. 2: El organigrama de cada una de esas áreas y órganos internos haciendo mención de los funcionarios a cargo.

Inc. 3: Los objetivos, misiones y funciones de cada unidad u órgano interno.

Inc. 4: La ubicación de los lugares donde el público podrá hacer propuestas y requerimientos, efectuar prestaciones, realizar tramitaciones y obtener decisiones, para lo cual se deberá tener permanentemente actualizado el domicilio, número de teléfono e internos respectivos, como así también la dirección del correo electrónico donde poder comunicarse en cada caso.

Inc. 5: Si tuviera funciones de policía para lo cual se valiese de personal de inspección, deberá tener publicada la nómina de inspectores y sus datos personales, incluyendo una foto de los mismos.

Inc. 6: Los llamados a licitaciones públicas y privadas, en todas sus etapas, las compras directas o las adquisiciones bajo las modalidades de informe de precios y concurso de precios.

Inc. 7: Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste la Municipalidad.

Inc. 8: Los mecanismos de participación ciudadana de cada Secretaría, Dirección y Coordinación, si los hubiere.

Inc. 9: Los concursos de personal, internos, abiertos o de cualquier otra naturaleza, en todas sus etapas.

Inc. 10: El boletín oficial según lo reglamentado en ordenanza 3816/10.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4923 Sala de Sesiones, 05 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.